



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2000/19
9 de diciembre de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
56° período de sesiones
Tema 7 del programa provisional

EL DERECHO AL DESARROLLO

Informe del Secretario General presentado de conformidad con
la resolución 1999/79 de la Comisión de Derechos Humanos

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN	1 - 3	2
RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	4 - 47	2
Croacia	4 - 13	2
Iraq	14 - 20	4
Jordania.....	21 - 27	4
Líbano	28 - 32	6
Nueva Zelandia.....	33 - 39	7
Qatar.....	40 - 47	9

INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 1999/79 de la Comisión, se envió una nota verbal, el 17 de julio de 1999 a todas las misiones permanentes acreditadas ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y una carta a los organismos, programas y fondos de desarrollo, y a las organizaciones no gubernamentales, con el objeto de reunir información sobre las actividades realizadas después de aprobada la Declaración sobre el derecho al desarrollo.
2. El 24 de noviembre de 1999 se habían recibido respuestas de Croacia, Iraq, Jordania, el Líbano, Nueva Zelandia y Qatar. Esas respuestas se resumen en el presente documento.
3. No se recibió respuesta de las organizaciones intergubernamentales ni de las organizaciones no gubernamentales.

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

Croacia

4. El 26 de junio de 1998, el Parlamento croata aprobó el Programa para el regreso y el alojamiento de exiliados, refugiados y desplazados que coordina el Ministerio de Desarrollo, Inmigración y Reconstrucción. El Programa se basa en el derecho incondicional a regresar al territorio de la República de Croacia de todos los refugiados y desplazados, y en un mejoramiento de las condiciones para la devolución de sus bienes; reafirma la resolución de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo y contribuye a su aplicación.
5. El Programa para el regreso es un instrumento jurídico mediante el cual la República de Croacia trata de garantizar a todos los ciudadanos por igual el derecho a un lugar de residencia y a una vivienda, cualquiera sea su origen étnico. El Programa fue preparado conjuntamente por representantes de la comunidad internacional y las autoridades croatas competentes que aplicaron las normas de todos los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos de que es signataria la República de Croacia. El Programa fue precedido por numerosas reformas y enmiendas de la legislación nacional para recoger las propuestas de la comunidad internacional en lo referente al respeto de los derechos humanos en la República de Croacia, en especial la protección del derecho de propiedad.
6. De conformidad con el principio fundamental del derecho al desarrollo, según el cual la persona es el sujeto central del desarrollo, la elaboración del Programa y la realización del proceso de regreso han contribuido a que se respetaran y garantizaran principios fundamentales, como el derecho a la vida, la inviolabilidad del domicilio, el imperio de la ley, la libertad de circulación y la inviolabilidad de la propiedad privada.
7. Ya anteriormente el Ministerio de Desarrollo, Inmigración y Reconstrucción había preparado y coordinado la aplicación de numerosos programas nacionales de desarrollo destinados a asegurar el derecho de toda persona al desarrollo individual en el marco de la política general de desarrollo de la República de Croacia.

8. En 1996 el Parlamento croata aprobó el Programa Nacional de Desarrollo Demográfico, que definía el derecho del niño y de sus padres a una vida decente y al desarrollo y con el que fomentaba medidas demográficas tales como el subsidio familiar, la seguridad social y médica, la educación básica, la licencia de maternidad pagada y la protección laboral de la mujer embarazada. La aplicación del Programa está a cargo del Instituto Nacional de Protección de la Familia, la Maternidad y la Juventud y sus principios básicos dimanaban de las siguientes leyes: Ley del trabajo, Ley de licencia por maternidad para las trabajadoras independientes y las madres desocupadas, Ley de subsidio familiar y Ley de asistencia médica, Ley de presupuesto nacional, Ley de ahorro para la vivienda y Ley de subvenciones para la construcción de viviendas.

9. En ese programa se toma nota de la tendencia negativa de la emigración y se proponen medidas básicas para que los emigrantes puedan ejercer realmente su derecho a regresar y a vivir en la madre patria.

10. Teniendo en cuenta que durante años la despoblación se fue extendiendo a una gran parte de Croacia y que las zonas despobladas sufrieron destrucciones en la guerra, que resultaron en un desarrollo más lento y desparejo, se han tomado medidas para evitar esta tendencia negativa. Entre esas medidas se cuentan la reconstrucción de las viviendas destruidas en la guerra, la construcción de nuevas viviendas y de infraestructura comunal y social, así como disposiciones fiscales y de otro tipo y el fomento en esas zonas de un crecimiento económico y un desarrollo equilibrados.

11. En 1997 se aprobaron el Programa Nacional para el Desarrollo de las Islas y la Ley de las islas, que se basan en el principio del desarrollo sostenible, ofrecen a esta zona de Croacia igualdad de oportunidades en el desarrollo y, por lo tanto, unas mejores condiciones de educación, asistencia médica y seguridad social a sus habitantes. Ya se han tomado medidas para la aplicación de la Ley de las islas, incluidas especialmente la preparación de una metodología para el programa de desarrollo sostenible para cada isla, y la elaboración del Programa anual de las islas para el año 2000.

12. El Programa Nacional de Desarrollo Sostenible que se está preparando abarca los aspectos social, demográfico, económico, ambiental, educativo, ético, estratégico y político del desarrollo sostenible, y tiene por objeto trazar directrices para el desarrollo general del país a fin de destacar el derecho de toda persona a su propia dignidad y al desarrollo, de conformidad con los instrumentos internacionales firmados por la República de Croacia. Como parte de este programa se han elaborado las metas del Programa de valores humanos y educativos para enseñar a las personas a participar en la vida política, el empresariado económico, la creatividad científica y artística, la familia y la sociedad. Estas metas crean una relación positiva con la comunidad y un sentido de la responsabilidad en la promoción del bien común y el fomento de un pensamiento y un comportamiento democráticos, basados en los principios de libertad, justicia, amor y responsabilidad que contribuyen a la realización del derecho al propio desarrollo.

13. En la aplicación de estos programas intervienen, además de los organismos estatales, organizaciones no gubernamentales que, patrocinadas por el Estado, fomentan la revitalización de la economía familiar tradicional y educan a la población en los valores de su propia identidad con miras a una utilización sostenible de los recursos naturales y de su patrimonio cultural. De esta forma la sociedad civil contribuye también a la aplicación de la resolución sobre el derecho al desarrollo.

Iraq

14. Pese a los esfuerzos por llevar a la práctica el derecho al desarrollo, reconocido internacionalmente como un derecho inalienable, se está muy lejos de esa meta por los numerosos obstáculos que se levantan en su camino.
15. El proceso de desarrollo exige un cierto grado de estabilidad política, paz y seguridad en los planos nacional, regional e internacional, así como la existencia de relaciones justas y equitativas entre los Estados y una sólida cooperación internacional orientada, entre otras cosas, a ayudar a los países más pobres a mejorar su economía y a poner en práctica el derecho al desarrollo.
16. Debe destacarse el derecho de un Estado a disponer libremente de sus recursos, a ejercer sobre ellos una soberanía permanente y a rechazar todas las formas de hegemonía y control externos que ejercen contra los países en desarrollo con el fin de explotar sus riquezas y recursos a través de empresas transnacionales u otras formas de dominación.
17. Las sanciones económicas impuestas por el Consejo de Seguridad a diversos países, generalmente países en desarrollo, y las medidas coercitivas unilaterales son factores importantes que impiden la realización del derecho al desarrollo y causan pérdidas materiales y humanas en el proceso de desarrollo y cuya reparación exige años, especialmente cuando esas sanciones económicas impuestas por el Consejo de Seguridad se mantienen durante un período largo e indefinido.
18. La agresión militar externa lanzada por algunos países, especialmente las grandes Potencias, sin aprobación de las Naciones Unidas, causa un daño enorme al proceso de desarrollo, no solamente en el país atacado, sino también en otros países, y altera la paz y la seguridad de la región que son condición del desarrollo.
19. Las actuales relaciones económicas internacionales, que se basan en una política unipolar y en el intento de muchos países ricos de imponer a nivel internacional uno o varios sistemas económicos con el único objetivo de favorecer sus propios intereses, provocan graves crisis económicas en los países en desarrollo y son extremadamente perjudiciales para la realización del derecho al desarrollo.
20. El problema de la deuda externa, los programas de ajuste estructural, la mundialización de la economía, la desigualdad en el acceso a los mercados comerciales, la baja vertical del precio de los productos básicos y la especulación en monedas fuertes son obstáculos al desarrollo y van en detrimento, no sólo de la independencia política de los países en desarrollo, sino también de su política económica y de desarrollo y de su capacidad de prever la evolución de su situación económica en los planos nacional e internacional.

Jordania

21. Según el Informe sobre desarrollo humano, 1999, del PNUD, de todos los Estados árabes Jordania es el que ha avanzado más en la tarea de suprimir la pobreza y ofrecer una vida decente a sus ciudadanos, y ocupa a este respecto el noveno lugar en el grupo de países en desarrollo.

22. Pero en el Informe también se señala que ha disminuido el índice de potenciación de género (IPG) de Jordania. Pese a una notable mejora de la calidad de vida, todavía existen desigualdades por razón de sexo.

23. Del plan quinquenal para el período de 1999 a 2003 se pueden extraer los siguientes indicadores:

- a) A fines de 1998 la población jordana se estimaba en 4.760.000 habitantes, y el índice anual de crecimiento demográfico en 3,3%, de los cuales el 2,6% era atribuible al crecimiento natural;
- b) Los menores de 15 años constituían el 40,1% de la población total;
- c) En 1998 el índice bruto de natalidad disminuyó a 32‰ habitantes;
- d) En 1998 el índice de mortalidad bruto disminuyó al 6‰ habitantes;
- e) En 1998 el índice general de reproducción en Jordania disminuyó a 3,9 nacimientos por mujer;
- f) En 1998 el índice de participación económica de la mujer representó el 14,2%;
- g) En 1997 el índice de alfabetismo era de 81,8% en la mujer y de 92,2% en el hombre;
- h) Según la estimación de la pobreza de 1995, aproximadamente el 4,5% del número total de familias vivían por debajo del nivel de indigencia y aproximadamente el 26% por debajo del nivel absoluto de pobreza.

24. El plan quinquenal de desarrollo para el período de 1999 a 2003 está en las últimas fases de preparación. Su principal objetivo es lograr la justicia social con respecto a la igualdad de oportunidades en el desarrollo y en la participación efectiva en las diversas actividades económicas y políticas entre todos los sectores de la sociedad en general y entre el hombre y la mujer en particular.

25. Los principales objetivos sociales del plan son:

- a) Una reducción del 0,1% anual en el índice de crecimiento demográfico para que la economía nacional pueda absorber los nuevos aumentos de población y seguir conservando un nivel de vida adecuado;
- b) Una reducción del 1,5% anual en el índice de pobreza para que acabe siendo inferior al 15% y una reducción del 0,5% anual del índice de indigencia para que acabe siendo inferior al 5% cuando termine la aplicación del plan;
- c) Una reducción en el índice de desempleo para que sea de sólo 15% al terminar el período abarcado por el plan, mediante la creación de 250.000 oportunidades de empleo en los próximos cinco años;

- d) La aplicación de un conjunto de medidas de seguridad social para proveer de una infraestructura social y material mínima, incluidas carreteras y calles, redes de iluminación, agua y saneamiento, establecimientos médicos, escuelas y demás instalaciones, en las zonas más pobres y más desfavorecidas, compuestas por más de 320 localidades habitadas por 860.000 personas.

26. El plan quinquenal tiene una sección reservada al desarrollo humano, que trata de la población, la fuerza de trabajo, la pobreza, los niños y los jóvenes, todo directamente relacionado con el desarrollo. En esta sección el plan adopta claramente el concepto del desarrollo humano sostenible en cuatro epígrafes principales:

- a) Desarrollo y crecimiento económico para brindar oportunidades de empleo y reducir la pobreza hasta llegar a suprimirla;
- b) Logro de la igualdad entre los sexos;
- c) Un buen gobierno y mayor participación en la gestión de la cosa pública;
- d) Protección y restauración del medio ambiente mediante la planificación familiar y una buena administración de los recursos naturales.

27. En la sección de desarrollo humano se han fijado los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos mediante políticas y programas demográficos y de desarrollo apropiados destinados a aliviar la pobreza y conseguir el crecimiento económico, un modelo sostenible de consumo y producción, el desarrollo de recursos humanos y el respeto de los derechos humanos;
- b) Integrar factores demográficos y ambientales en las actividades encaminadas a paliar la pobreza dentro de los planes y programas para el desarrollo sostenible;
- c) Reducir las disparidades entre los sexos en todos los sectores sociales, económicos y políticos, dar medios a la mujer en estas esferas, utilizar sus capacidades y prevenir toda forma de discriminación y violencia contra ella;
- d) Reducir las disparidades regionales en materia social y económica;
- e) Tratar de restringir los modelos no sostenibles de consumo y producción para limitar los efectos negativos de los factores demográficos sobre el medio ambiente, a fin de satisfacer las necesidades de la generación actual sin poner en peligro los intereses de las generaciones futuras.

Líbano

28. El Gobierno del Líbano ha atribuido siempre gran importancia a la Carta Internacional de Derechos Humanos y se enorgullece de ser uno de los países que la redactaron. Trata de aplicar diligentemente los pactos y convenciones internacionales, y los derechos que de ellos derivan, en

especial el derecho al desarrollo. Últimamente el Líbano ha tomado varias disposiciones legislativas, entre ellas la firma de la Convención sobre los Derechos del Niño, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

29. El Gobierno se preocupa mucho por el desarrollo social y los derechos humanos en general y en sus programas y planes de acción asigna prioridad a las cuestiones sociales, como se puede observar en su plan quinquenal para el desarrollo equilibrado. Ha puesto gran interés en las zonas pobres y ha creado órganos especializados en la asistencia a determinadas categorías de personas como los discapacitados, en la protección de niños y jóvenes y en la rehabilitación de los delincuentes.

30. El Gobierno estudia la posibilidad de realizar un estudio analítico completo de su presupuesto de gastos sociales en el marco de la Iniciativa 20/20 propuesta en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague.

31. El Gobierno conoce la magnitud de las dificultades que deberá allanar para promover el desarrollo sostenible, dificultades debidas no sólo a la prolongada guerra en el país entre 1975 y 1991 que provocó grandes daños en la mayor parte de la infraestructura, sino también a sus limitados recursos nacionales y a la falta de seguridad y de estabilidad política en la región del Oriente Medio.

32. El Gobierno del Líbano reafirma su adhesión a los pactos internacionales y a la Declaración Universal de Derechos Humanos y pide a la comunidad internacional y especialmente a las Naciones Unidas que realicen todos los esfuerzos necesarios para mejorar el entorno económico internacional de forma que beneficie a los pueblos del mundo en desarrollo favoreciendo sus actividades de desarrollo y garantizándoles el goce de su derecho al desarrollo.

Nueva Zelandia

33. Nueva Zelandia defiende firmemente la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos, civiles, culturales, económicos, políticos y sociales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Estos derechos son interdependientes y se refuerzan mutuamente. El derecho al desarrollo no debería tener prioridad sobre los demás derechos fundamentales. Como se reafirmó en la Declaración y Programa de Acción de Viena, la falta de desarrollo no se puede invocar para justificar la inacción en la aplicación de derechos humanos internacionalmente reconocidos ni el abuso o merma de esos derechos.

34. La responsabilidad de materializar el derecho al desarrollo es una responsabilidad compartida: los particulares, los gobiernos y la comunidad internacional tienen todos una función importante que desempeñar. Este punto queda claramente establecido en el estudio que el Sr. Arjun Sengupta, experto independiente en derecho al desarrollo, sometió al Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo.

35. Nueva Zelandia reconoce que la comunidad internacional no es el único responsable de la aplicación del derecho al desarrollo. También existe una responsabilidad particular a nivel nacional en los países desarrollados y en desarrollo. Por lo tanto, la referencia a problemas macroeconómicos más amplios, por ejemplo el alivio de la carga de la deuda y los llamamientos a favor de una mayor asistencia oficial para el desarrollo (AOD) por parte de los países

desarrollados, debe correr parejas con el reconocimiento del deber primordial de todo país a proveer las condiciones necesarias para realizar el derecho al desarrollo, mediante el buen gobierno y la utilización eficaz de los recursos existentes. Tanto los donantes como los beneficiarios de la asistencia oficial para el desarrollo fomentan las medidas prácticas para aumentar la capacidad como una forma de promover el buen gobierno.

36. Nueva Zelandia aporta ya una contribución considerable y constructiva al derecho al desarrollo brindando apoyo a las estrategias prácticas para aplicar su aplicación:

- a) Algunas de las estrategias y principios clave del programa oficial de asistencia al desarrollo de Nueva Zelandia son el desarrollo sostenible, la reducción de la pobreza, el desarrollo económico y social y el buen gobierno;
- b) Nueva Zelandia continúa desempeñando su función de defensor de los intereses de los pequeños Estados en el seno de las Naciones Unidas y del Commonwealth;
- c) Nueva Zelandia sigue defendiendo la liberalización del comercio, uno de cuyos objetivos es crear oportunidades económicas para los países en desarrollo.

37. Además, para fomentar una sociedad civil que permita a todas las personas aprovechar al máximo sus posibilidades, Nueva Zelandia:

- a) Sigue apoyando la labor de las instituciones nacionales de derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico mediante la asistencia técnica al Foro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la región de Asia y el Pacífico y apoyando la acción de la dependencia encargada de las instituciones nacionales en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos;
- b) En un ámbito más amplio, fomenta los esfuerzos por concertar acuerdos regionales en materia de derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico y participa en los cuatro sectores de actividad que se destacan en el Programa Marco de Teherán adoptado en el sexto seminario sobre acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, incluidas estrategias para promover la realización del derecho al desarrollo.

38. La OACDH ha dado prioridad a la promoción y aplicación del derecho al desarrollo al firmar un memorando de entendimiento con el PNUD y ha sentado así un buen precedente para este tipo de estrategia práctica.

39. Si se quiere progresar en la realización del derecho al desarrollo la comunidad internacional deberá buscar objetivos prácticos alcanzables. El estudio que el experto independiente presentó al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo es un paso positivo en esta dirección. Nueva Zelandia participará activamente en el Grupo de Trabajo para apoyar los esfuerzos por consolidar el progreso alcanzado hasta el momento en la promoción y aplicación del derecho al desarrollo y para orientar el debate en una dirección positiva y práctica.

Qatar

40. El Estado de Qatar considera que el derecho al desarrollo es un derecho fundamental del que dimanar todos los demás. Para llevar este derecho a la práctica se necesita una base jurídica, constituida por tratados, convenciones, convenios, normas y jurisprudencia.

41. Este derecho está consagrado en el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas, en el artículo 22 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y en el artículo 1 de la Declaración sobre el derecho al desarrollo. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha aprobado también varias resoluciones encaminadas a promover este derecho.

42. Dada la evolución jurídica del derecho al desarrollo, el Estado de Qatar considera que este derecho es un principio imperativo del derecho internacional.

43. El goce del derecho al desarrollo va unido al respeto de las normas y principios establecidos en la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, en la que la Asamblea pide a los Estados que se abstengan de recurrir al uso de la fuerza, que arreglen sus controversias por medios pacíficos y que respeten ciertos principios, entre ellos el de la soberanía nacional.

44. Para cosechar los frutos de este derecho, toda persona, pueblo y país deberá disfrutar de él, y especialmente los países en desarrollo deberán recibir una asistencia internacional que les permita asegurar el desarrollo equitativo de sus pueblos.

45. La aplicación del derecho al desarrollo es un proceso que afecta a todas las personas y a todos los Estados individual y colectivamente, aunque a los Estados incumbe garantizar su aplicación.

46. El empeño por lograr el desarme, librar a los continentes del peligro de las armas de destrucción en masa y reducir la compra de armamento permitiría liberar fondos considerables para el desarrollo, en cuya ausencia no sirve de nada garantizar los demás derechos humanos.

47. No se debe permitir que el concepto ambiguo e impreciso de mundialización menoscabe los intereses de los países en desarrollo; las instituciones financieras internacionales deben contribuir a encontrar la manera de ayudar a estos países a pagar su deuda externa para evitar que el servicio de esa deuda no impida la realización del derecho al desarrollo.
